

RESOLUCION de 8 de abril de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a D. José M.ª Viani López-Sallaberry, Profesor de Universidad, del área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 4 de septiembre de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre);

el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. José M.ª Viani López-Sallaberry.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 8 de abril de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de abril de 1986, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Ilma. Sra.:

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo número I solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo I.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los reglamentos de Régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural.

A N E X O I

Biblioteca Pública Municipal de Ahillones.
Biblioteca Pública Municipal «Antonio Bienvenida» de Bienvenida.
Biblioteca Pública Municipal «La Calabresa», Fuenlabrada de los Montes.
Biblioteca Pública Municipal «Calderón de la Barca», Torre de Miguel Sesmero.
Biblioteca Pública Municipal Caminomorisco.
Biblioteca Pública Municipal Cañamero.
Biblioteca Pública Municipal Casar de Palomero.
Biblioteca Pública Municipal «Cloaldo Barrios», Zarza de Granadilla.
Biblioteca Pública Municipal La Coronada.
Biblioteca Pública Municipal «Cronista Andrés Bernáldez», Fuentes de León.
Biblioteca Pública Municipal Cuacos de Yuste.
Biblioteca Pública Municipal Escorial.
Biblioteca Pública Municipal Feria.
Biblioteca Pública Municipal Garrovillas.
Biblioteca Pública Municipal La Garrovilla.
Biblioteca Pública Municipal Gata.
Biblioteca Pública Municipal «González de Cid», La Morera.
Biblioteca Pública Municipal Higuera la Real.
Biblioteca Pública Municipal Hornachos.
Biblioteca Pública Municipal «Mahizflor», Aceuchal.
Biblioteca Pública Municipal Medellín.
Biblioteca Pública Municipal Montehermoso.
Biblioteca Pública Municipal Plasenzuela.
Biblioteca Pública Municipal «San Marco», Holguera.
Biblioteca Pública Municipal San Martín de Trevejo.
Biblioteca Pública Municipal Santa Amalia.
Biblioteca Pública Municipal Sierra de Fuente.

Biblioteca Pública Municipal Solana de los Barros.

Biblioteca Pública Municipal Talavera la Real.

Biblioteca Pública Municipal Talayuela.

Biblioteca Pública Municipal Usagre.

Biblioteca Pública Municipal Valverde del Fresno.

Biblioteca Pública Municipal Villalva de los Barros.

Biblioteca Pública Municipal Villanueva del Fresno.

Biblioteca Pública Municipal Zarza de Alange.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 1 de abril de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca la concesión de prórrogas y becas de nueva adjudicación a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.

Es Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias del Fondo de Asistencia Social, entre las que figuran la regulación y la concesión de becas a favor de minusválidos atendidos en centros de asistencia especializada.

En consecuencia se convoca la concesión para el año 1986 de prórroga de las becas disfrutadas en el año 1985, así como las de nueva adjudicación con cargo al crédito presupuestario destinado a tal fin en favor de minusválidos que por la gravedad de su deficiencia precisen de una atención en centros de asistencia especializada.

Artículo 1.—Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas.

1.1.—Sufrir una deficiencia con un C. I. igual o inferior a 0'50, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSER-SO).

1.2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior a la que aquí se convoca, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza, pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance,

podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponda, conforme al artículo 7.3 de esta Orden y las otras ayudas que perciba o servicio que disfrute.

1.3.—Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un centro privado reconocido por el Estado o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.4.—Formar parte de una familia cuya renta per-cápita al año no sea superior al 70 % del salario mínimo interprofesional que para el año 1986 establece el Real Decreto 2474/1985, de 27 de diciembre, o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per-cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, por el número de miembros que constituyan dicha familia.

1.5.—Para la solicitud de prórroga, haber sido beneficiario durante el año 1985 de una de estas becas otorgadas por esta Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 2.—Documentos que deben presentar los interesados.

A) Para la solicitud de nueva concesión:

A-1.—Solicitud de concesión de beca en impreso oficial.

A-2.—Impreso complementario de la solicitud, en impreso oficial.

A-3.—Dictamen técnico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

A-4.—Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfruta gratuita o simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca y, cuando esté en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfrute y de los organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y centro o entidad que lo preste.

A-5.—Declaración jurada de ingresos familiares y relación de miembros que la componen, haciendo constar: nombre y apellidos, D.N.I., parentesco, edad, profesión u ocupación e ingresos de aquellos miembros que los tengan.

Igualmente será necesario adjuntar a la declaración jurada el justificante de los ingresos, bien sea de la empresa o entidad en que preste sus servicios o del INEM, si se encuentra en situación de desempleo.

A-6.—Certificación expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en la que se haga constar, además de los datos identificati-